



MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO



SECRETARIA DE ESTADO
DE MEDIO RURAL Y AGUA

DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA

Subdirección General de Gestión
Integrada del Dominio Público
Hidráulico

O F I C I O

S/REF.

DESTINATARIO

N/REF.: E.C. 041/1 Rev. 1 gd/AT

FECHA: 8 de julio de 2009

ASUNTO: **NOTIFICACION MODIFICACION
DE LA DECLARACION DE
ENTIDAD COLABORADORA**

BIENDA, S.A.
Buzanca, 12
Pol. Industrial Valmor
28340 Valdemoro
MADRID.-

MODIFICACION DE LA DECLARACION DE LA ENTIDAD "BIENDA, S.A." COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO.

Con fecha 23 de junio de 2009 el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua, ha dictado la siguiente resolución:

Por resolución de fecha 30 de octubre de 2007 le fue concedido el título de idoneidad como entidad colaboradora de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, al amparo de lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, a la entidad BIENDA, S.A., como:

- LABORATORIO DE ENSAYO

Dicha entidad ha solicitado la revisión y ampliación del alcance de las labores de apoyo recogidas en el título concedido, todo ello como consecuencia de la ampliación del alcance de la acreditación que tiene otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación. En relación a lo solicitado el AREA DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS, informa lo siguiente:

1.- A la vista del informe técnico emitido por personal facultativo de la administración hidráulica, se considera que:

ALCANCE DE LAS LABORES DE APOYO PARA LAS QUE ESTA HABILITADA LA ENTIDAD.

LABORATORIO DE ENSAYO



- a) La entidad colaboradora BIENDA, S.A., está habilitada para la realización de los ensayos siguientes:

Laboratorio de Valdemoro (Madrid)

MATRIZ: Aguas continentales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	84 μ S/cm	PNT-9401
PH	Electrometría	2 ud pH	PNT-9402
TURBIDEZ	Turbidimetría	1 UNT	PNT-9342

2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,4 mg/L	PNT-9002

3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	2 mg PO ₄ /L	PNT-1501
SULFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	100 mg/L	PNT-1601

4.- ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
BACTERIAS AEROBIAS A 22°C Y 36°C	Recuento en placa	1 UFC/1 mL	PNT-0101
LEGIONELLA SPP	Concentración por filtración en membrana	0 UFC/1 L	PNT-0109



MATRIZ: Aguas residuales

1.- PROPIEDADES GLOBALES Y FÍSICAS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C	Electrometría	84 μ S/cm	PNT-9401
CONDUCTIVIDAD ELECTRICA A 20°C "IN SITU"	Electrometría	147 μ S/cm	PNT-9003
OXIGENO DISUELTO "IN SITU"	Electrometría	2,6 mg O ₂ /L	PNT-9003
PH	Electrometría	2 ud Ph	PNT-9402
PH "IN SITU"	Electrometría	2 ud Ph	PNT-9003
SOLIDOS EN SUSPENSION	Gravimetría	100 mg/L	PNT-9901
TEMPERATURA AGUA "IN SITU"	Termometría	5 °C	PNT-9003

2.- METALES Y METALOIDES

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
BORO	Espectrofotometría de absorción molecular	0,5 mg/L	PNT-0501
CADMIO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,1 mg/L	PNT-9002
COBRE	Espectrofotometría de absorción atómica	0,6 mg/L	PNT-9002
CROMO VI	Espectrofotometría de absorción molecular	0,1 mg Cr VI/L	PNT-2401
HIERRO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,4 mg/L	PNT-9002
NIQUEL	Espectrofotometría de absorción atómica	0,4 mg/L	PNT-9002
PLOMO	Espectrofotometría de absorción atómica	0,5 mg/L	PNT-9002
ZINC	Espectrofotometría de absorción atómica	0,3 mg/L	PNT-9002



3.- CONSTITUYENTES INORGÁNICOS NO METÁLICOS

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
AMONIO TOTAL	Espectrofotometría de absorción molecular	1 mg NH ₄ /L	PNT-0704
FOSFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	2 mg PO ₄ /L	PNT-1501
SULFATOS	Espectrofotometría de absorción molecular	100 mg/L	PNT-1601

4.- INDICADORES GLOBALES DE CONTAMINACIÓN ORGÁNICA

ENSAYO	PRINCIPIO DEL MÉTODO	LÍMITE DE CUANTIFICACIÓN	ENSAYO ACREDITADO
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO 5 DIAS	Manometría	35 mg O ₂ /L	PNT-0802
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO	Espectrofotometría de absorción molecular	100 mg O ₂ /L	PNT-0801

b) La entidad colaboradora BIENDA, S.A., está habilitada para la realización de los siguientes tipos de toma de muestras:

Laboratorio de Valdemoro (Madrid)

MATRIZ: Aguas continentales

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
Análisis de Legionella	Puntual	PNT-9313
Análisis fisicoquímico	Puntual	PNT-9308
Análisis microbiológico	Puntual	PNT-9308

MATRIZ: Aguas residuales

DESTINO DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	PROCEDIMIENTO ACREDITADO
Análisis fisicoquímico	Compuesta	PNT-9312



Análisis fisicoquímico	Puntual	PNT-9308
Análisis microbiológico	Puntual	PNT-9308

- c) A solicitud del titular de la autorización de vertido y con la periodicidad que imponga la correspondiente autorización, podrá realizar las tareas previstas en el Programa de control de vertido en los ensayos referentes a la matriz "aguas residuales" que figuran en los apartados a) y b).
- d) Así mismo podrá colaborar con la administración hidráulica en la realización de actividades de apoyo.

2.- La entidad colaboradora está obligada a mantener las condiciones que justifican la obtención del título, para lo cual y según lo dispuesto en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, habrá de estarse:

A. SUPUESTOS DE MODIFICACION DEL TITULO DE ENTIDAD COLABORADORA.

- a) La modificación del título tendrá lugar cuando varíe el alcance de la acreditación como consecuencia del proceso de seguimiento que realiza la entidad oficial de acreditación. En el caso de que éste resulte ampliado o reducido, la entidad colaboradora deberá presentar al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la "solicitud del título de entidad colaboradora de la administración hidráulica" que se recoge en el anexo II de la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo, en la que se reflejará la nueva propuesta de las labores de apoyo que puede realizar.
- b) En casos excepcionales en los que no sea posible la acreditación de un nuevo parámetro y si la entidad colaboradora BIENDA, S.A., considera que es competente para realizar tareas de apoyo en el mismo, dicha entidad podrá solicitar una ampliación de las mismas siguiendo el procedimiento señalado en el apartado anterior.

B. REVOCACION Y EXTINCION DEL TITULO.

- a) La revocación del título de entidad colaboradora tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
1. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden MAM/985/2006, de 23 de marzo.
 2. La realización de las inspecciones, verificaciones y ensayos de forma incompleta o con resultados inexactos, como consecuencia de una comprobación insuficiente de los hechos y la aplicación deficiente de las normas técnicas que haya constatado la administración hidráulica.



b) La extinción del título tendrá lugar cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

1. La pérdida, por parte de la entidad colaboradora, de la acreditación exigida para las distintas actividades de apoyo reconocidas en su respectivo título.
2. La modificación del objeto social o extinción de la personalidad jurídica de la entidad colaboradora.
3. La renuncia manifestada de forma expresa por la entidad colaboradora.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, la presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. Significándole que transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN
INTEGRADA DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO,

Jesús Yagüe Cordova